

RESOLUCIÓN

GRIMALDI/TFB

VC/1305/22

CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario del Consejo

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 21 de mayo de 2024

La Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha analizado la propuesta realizada por la Dirección de Competencia en el marco del expediente VC/1305/22, GRIMALDI/TFB. De conformidad con el informe parcial de vigilancia de 25 de marzo de 2024 que se acompaña, esta Sala ha resuelto, en aplicación del artículo 71 del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, declarar que la ocupación solicitada por GRIMALDI TERMINAL DE BARCELONA, S.L. (GTB), a la Autoridad Portuaria de Barcelona (APB) no constituye propiamente un incumplimiento de los compromisos aprobados en la resolución de 26 de abril de 2023. El contenido y la finalidad de los mismos no se verá menoscabado como consecuencia de la misma, en primer lugar, porque la reversión de la concesión de GTB ya se ha producido y, en segundo lugar, porque esta ocupación temporal no retrasará, en ningún caso, las obras ni la entrada del nuevo competidor, verdadero objetivo de los compromisos alcanzados.

Por tanto, la ocupación solicitada por GTB se debe desarrollar en los términos y con las condiciones establecidas en el informe parcial de vigilancia, y en ningún caso, debe ir más allá de la fecha de finalización de las obras del muelle Contradique norte (previstas para el 18 de junio de 2025).

GRIMALDI TERMINAL DE BARCELONA, S.L. estará obligado al cumplimiento del resto de obligaciones derivadas de los compromisos aprobados en la resolución de 26 de abril de 2023.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.